

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 353-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 21 de junio de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 139-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 11 de mayo de 2023; Carta N° 299-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 23 de mayo de 2023; Informe N° 036-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2023; Carta N° 214-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 06 de junio de 2023; Formulario Único de Trámite de fecha 03 de mayo de 2023; Carta N° 166-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 08 de junio de 2023; Carta N° 351-2023/UNAJ-FIPI-C-EMFD, de fecha 12 de junio de 2023; Informe N° 068-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de junio de 2023; Oficio N° 0314-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023; Acuerdo N° 529-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 31359- Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, mediante Carta N° 351-2023/UNAJ-FIPI-C-EMFD, de fecha 12 de junio de 2023, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales remite la solicitud para la emisión de Grado Académico de Bachiller de la egresada María Candelaria Machaca Morales, asimismo señala que cumple con los requisitos requeridos para tal fin;

Que, mediante Informe N° 068-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de junio de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos de la verificación de la solicitud para optar el grado de bachiller, y los informes técnicos obrantes en el expediente concluye que la solicitud presentada por la Estudiante MACHACA MORALES MARIA CANDELARIA, cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos;

Que, mediante Oficio N° 0314-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de junio de 2023, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2023, mediante Acuerdo N° 529-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones MACHACA MORALES MARIA CANDELARIA, conforme a los informes obrantes en el expedientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, a la egresada **MACHACA MORALES MARIA CANDELARIA** identificada con DNI N° 74687935.

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

I-85-0105-2023



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 353-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.,
GyT
DIGEAA
Arch. /2023.

I-85-0105-2023

